

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación...

ACCESO GRATUITO A LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PASAJEROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 1°: Incorpórese al Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) regulado por el Decreto 84/2009 a las personas con discapacidad con el acceso gratuito a la totalidad de los servicios de transporte público regular de pasajeros, en la modalidad terrestre o fluvial y en todo el territorio nacional.

Artículo 2°: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior se autoriza la verificación y autenticación electrónica de identidad efectuando el sistema cruce automático con los CUD (Certificados Únicos de Discapacidad- Ley 22431)

Artículo 3°: En las tarjetas SUBE que se emitan con arreglo a la presente ley, se implementará un código Quick Response o Respuesta Rápida (QR) a los efectos de contar con información relevante sobre las personas con discapacidad, tales como patologías asociadas, alergias medicamentosas, datos de contacto de personas responsables en caso de ser necesario, y/o toda información de interés que determine la autoridad de aplicación a fin de favorecer la autonomía e independencia de la persona con discapacidad.

Artículo 4°: La vigencia de esta tarjeta SUBE será la misma que la del CUD, quedando condicionada su renovación, a la obtención o renovación del CUD.

Artículo 5°: Será autoridad de aplicación de la presente ley la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Transporte de la Nación y el Banco de la Nación en su carácter de agente de gestión y administración del sistema SUBE.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante ley 26.378 del 21 de mayo de 2008, el Estado Argentino ratificó con rango constitucional la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. Este instrumento internacional y de carácter vinculante para nuestro país, define en el inc. e) del Preámbulo a la discapacidad como un concepto en permanente evolución y que resulta de la interacción entre las personas con dificultades y las barreras con las que se encuentran, debidas a la actitud de la sociedad y al entorno, evitando de ese modo su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas que la integran.

Mediante el presente proyecto de ley procuramos eliminar una de esas barreras que representará una dificultad menos para las personas con discapacidad, permitiéndoles viajar libremente y en forma gratuita en el servicio de transporte público regular de pasajeros en modalidad terrestre o fluvial, en todo el territorio nacional en un pie de igualdad de condiciones con los restantes pasajeros, y reemplazar el sistema de Pase Libre que actualmente se aplica y que su exhibición obligatoria constituye una forma de estigmatizar a las personas con discapacidad.

El Decreto N° 84/2009 puso en vigencia SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo y fluvial de pasajeros de carácter urbano y suburbano. Por lo que, para la implementación del presente proyecto, solo deberá efectuarse la adecuación del sistema que ya se encuentra operando, tal como se ha efectuado para el caso de los jubilados y pensionados, las empleadas de casas particulares, los estudiantes y demás beneficiarios de la denominada Tarifa Social.

La integración de las personas con discapacidad al uso del sistema de tarjeta SUBE los colocará en un pie de igualdad con los demás ciudadanos que

utilizan el servicio de transporte público de pasajeros evitando la estigmatización que representa presentar el pase y el CUD.

Además, con el sistema anterior no quedaba registrado el viaje dificultando la cobertura en caso de accidente durante el contrato de transporte, y para las empresas transportistas significará una forma transparente de contabilizar el volumen de pasajeros que utilizan el transporte en forma gratuita.

También contribuirá a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad dado que no solo facilitará la ubicación de las personas en caso de no conocer su paradero, sino mediante la información adicional introducida por código QR brindará un insumo de gran utilidad para los casos de siniestros en la vía pública, brindando de ese modo tranquilidad tanto a la personas con discapacidad como a su grupo familiar.

Por otra parte, no se advierte motivo alguno para que las personas con discapacidad deban quedar afuera de este sistema y deban obtener "varios pases especiales" en determinados lugares que se encuentran muy distantes entre sí; además de padecer un motivo más de discriminación de la sociedad que no ve con agrado el uso de pases que eximen el pago. En suma, es un sistema que iguala.

Se eximirá al pasajero de la presentación del CUD dado que al tener las tarjetas un código especial que indica que se trata de una persona con discapacidad, el sistema no chequea el saldo de la tarjeta sino solo la fecha de vigencia.

La tarjeta SUBE a implementarse en el marco del presente proyecto no tendrá ningún signo externo que la diferencie del resto de los usuarios, dado que todos los cambios a implementarse serán en el sistema operativo y no en su diseño exterior.

El presente proyecto de ley será una importante contribución para igualar con equidad y hacer una sociedad donde todos podamos vivir libres.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares su aprobación.